



BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS ESCOLARES CURSO 2018- 2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas escolares para el curso escolar 2018-2019.

El Ayuntamiento de Galapagar, concededor del papel de la Educación como motor de la sociedad y como creadora de ciudadanos responsables y comprometidos con su municipio, establece un plan de becas para los menores empadronados en el municipio, y que estén o no, escolarizados en Galapagar con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Ayudar a las familias de Galapagar en una necesidad básica como supone la educación de sus hijos.
- Fomentar la asistencia de los alumnos al comedor escolar como lugar de educación no formal e informal de los educandos.
- Fomentar las políticas educativas encaminadas a luchar contra el abandono temprano y el fracaso escolar.
- Plan de aumento del empadronamiento en la localidad con los beneficios que supone para todos los vecinos de Galapagar.

Así, el Ayuntamiento de Galapagar ha decidido establecer un sistema de becas basado en varios conceptos para cumplir los objetivos anteriormente descritos.

2.- FORMA DE CONCESIÓN. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA:

1.- La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva, hasta el límite de la cantidad del importe recogido en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar (Artículo 5) los padres de alumnos y tutores legales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Serán beneficiarios de la beca aquellos empadronados en Galapagar con hijos que estén escolarizados en centros educativos de la Comunidad de Madrid, desde el Primer Ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato (ambos inclusive), así como aquellos empadronados que estén cursando estudios de Formación Profesional de Grado Medio en cualquiera de sus modalidades.
- b) Estar empadronado en Galapagar todos los miembros de la unidad familiar, a la fecha del inicio del plazo de presentación de la solicitud.
- c) Estar matriculado durante el curso escolar 2018/2019 en un centro educativo autorizado por la Administración Educativa.
- d) Ser español, miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.
- e) Se establece una beca única por alumno.

A los efectos de la convocatoria se considera que conforman la unidad familiar el padre y la madre y:



HASH DEL CERTIFICADO: 1CC8FB7F716CDDF43AAC906EBC3DBCE717F10C1A9A769DF85E86C9B0A72666540BE9ED91B2C5D259
 FECHA DE FIRMA: 11/12/2018 13/12/2018
 PUESTO DE TRABAJO: DIRECTORA DE SER. EDUCATIVOS Junta de Gobierno - Diligencia Secretariado
 NOMBRE: GUADANO ANDRES, CONCEPCION Pilar Araujo Armero
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC233EC13C699B44D41A6

-Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

-Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de custodia compartida y solo uno de los conyuges sea deudor, únicamente aceptará la deducción de la beca al mismo, no aceptándole dicha deducción al contrario.

4.- Para poder ser admitido a la convocatoria, la solicitud, debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- NIF, NIE, u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de tutores del alumno. Los documentos a presentar deberán estar en vigor y ser legibles, no se aceptarán documentos dañados, deteriorados o manipulados, ni fotocopias.
- En caso de ser extranjero deberá presentar la tarjeta de residencia en vigor.
- Libro de familia completo (todas las hojas escritas en el mismo) para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Certificado de matriculación emitido por el centro, según se muestra como modelo el anexo II de las presentes bases. También se admite certificado similar emitido por el centro, que contengan los siguientes datos: Nombre del alumno, curso escolar y gastos desglosados (escolaridad, material, uniformidad, material escolar....)
- Facturas legales, recibos bancarios originales, (no se aceptan albaranes, presupuestos, fotocopias, etc.) o certificados emitidos por el centro donde conste que se han abonado gastos derivados de la escolarización correspondiente a la citada relación. Estas facturas tendrán que cumplir los requisitos marcados por la ley y tener las características siguientes:
 - Que correspondan a gastos efectuados en el curso escolar 2018/2019.
 - Que tengan número de factura.
 - Que conste el concepto.
 - Que conste el I.V.A. o la expresión "I.V.A. INCLUIDO".
 - Que no presente ninguna rectificación, tachadura, etc.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante (recibo bancario, primera página de la cartilla o libreta de la entidad financiera, etc.).

5.- Los documentos indicados deberán entregarse en fotocopias acompañados de los originales para su cotejo, o mediante copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.





3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Todos los solicitantes deberán cumplir en el momento de su presentación los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Galapagar a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Todos los beneficiarios han de ajustarse a la normativa que determine el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, que coincide con la Base 25 de Ejecución del Presupuesto:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
 - b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la beca.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
 - d) Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento tal y como obliga la Ley General de Subvenciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la tesorería municipal.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de entrega de las solicitudes presenciales será del 14 al 25 de enero de 2019, ambos inclusive. Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n, en horario de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h. y de lunes a jueves de 16:00 h. a 18:00 h. Se recepcionarán un máximo de 100 solicitudes en horario de mañana y 40 solicitudes en horario de tarde.

Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, del 14 de enero al 14 de febrero de 2019 que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Educación para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición.

Será el Registro General del Ayuntamiento quien compruebe el empadronamiento de los solicitantes, no siendo necesario adjuntar el volante de empadronamiento a la solicitud de la Beca.

El plazo de resolución será a partir del 1 de abril de 2019 y la notificación de la concesión de las becas se publicará en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento. El listado de NO admitidos provisionales (serán identificados por el número de Registro y D.N.I. del solicitante) aparecerá publicado mediante resolución, y tendrá efectos de



HASH DEL CERTIFICADO: 1CC8F87F716CDDF43AAC906EBC3DBCE717F10C1A9A769DF85E86C9B0A72666540BE9ED91B2C5D259
 FECHA DE FIRMA: 11/12/2018 13/12/2018
 PUESTO DE TRABAJO: DIRECTORA DE SER. EDUCATIVOS Junta de Gobierno - Diligencia Secretariado
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601D0C233EC13C699B4AD41A6

notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de alegaciones será de 10 hábiles a contar a partir de la fecha de la publicación del listado de solicitantes no admitidos.

Desde la Concejalía de Educación, para el estudio y adjudicación de las solicitudes, se podrá requerir en cualquier momento del proceso, aclaraciones y/o subsanaciones a los solicitantes que así lo considere.

Terminado el periodo de alegaciones descrito se publicará, con efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el listado de excluidos definitivos, mediante resolución firme.

5.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez terminado el proceso descrito en el punto anterior.
En cualquier caso, el abono se tramitará exclusivamente en función del concepto solicitado y que ha de corresponder a los gastos efectuados durante el curso escolar 2018/ 2019.

En caso de que el beneficiario haya generado una deuda ejecutiva con la administración en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de recogida de solicitudes y el pago de las mismas se procederá a la compensación de la deuda.

6.- CONTROL. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS BECAS:

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los preceptores de las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases será el establecido en los artículos 52 a 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

La Concejalía de Educación podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, para lo cual los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta documentación e información le sea requerida en el ejercicio de control que corresponden a la intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza general de subvenciones de Galapagar, siempre y cuando no afecte a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria nº.: 320.48200. Denominada: Administración. Gral. de Educación. Subvenciones.

CONCEPTOS





Se establecen varios conceptos por los que se podrá optar a la beca ofertada por el Ayuntamiento de Galapagar, **excluyentes entre sí**, por lo que el solicitante deberá especificar si la beca que solicita es por un concepto u otro, tal como se muestra en el Anexo I.

Los conceptos para optar a la beca establecida son los siguientes:

- Becas para comedor, material escolar y uniforme. La cantidad máxima estipulada será de 75 € por alumno.
- Becas de escolarización o gastos asociados a la escolarización. La cantidad máxima estipulada será de 150 € por alumno.
(solo se abonará la cantidad debidamente justificada).

8.- CONCESIÓN:

Las Becas se otorgarán mediante informe de la Concejalía de Educación, previo estudio de la documentación presentada y por resolución del Concejal de Educación.

9.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Serán causas de denegación o reingreso de la beca las que a continuación se relacionan: Las establecidas con carácter general

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de presentación de solicitudes establecido.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para que se concedió.
- Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el punto 3.

10.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Galapagar (www.galapagar.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tendrán efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

CONCEPCIÓN GUADAÑO ANDRÉS
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
(Firmado digitalmente según inscripción que figura al margen del presente documento)

